



# Asamblea General

Distr. general  
13 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 80 del programa

## **Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

### **Informe de la Primera Comisión**

*Relator:* Sr. Sylvester Ekundayo **Rowe** (Sierra Leona)

#### **I. Introducción**

1. El tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 55/39 de la Asamblea, de 20 de noviembre de 2000.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 4 de octubre de 2001, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y de seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 64 a 84. Dicho debate tuvo lugar en las sesiones tercera a 11ª, celebradas del 8 al 12 y del 15 al 17 de octubre (véanse A/C.1/56/PV.3 a 17). En las sesiones 12ª a 17ª, que tuvieron lugar del 22 al 24, y los días 26, 29 y 30 de octubre, se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/56/PV.12 a 17). En las sesiones 18ª a 24ª, que tuvieron lugar el 30 y el 31 de octubre, y los días 2, 5 y 6 de noviembre, se adoptaron medidas respecto de todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/56/PV.18 a 24).
4. No se presentó ningún documento en relación con este tema.



## II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/56/L.17

5. En la 12ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de México, en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” (A/C.1/56/L.17).

6. En su 18ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.17 sin someterlo a votación (véase párr. 7).

## III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de América Latina tomaran las medidas que conviniesen para concertar un tratado que prohibiera las armas nucleares en América Latina,

*Recordando también* que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados y, en especial, los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

*Considerando* que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup> se abrió a la firma en México D.F., el 14 de febrero de 1967,

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración del décimo primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe el 14 de febrero de 1997, en conmemoración del trigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

*Recordando* que, en su preámbulo, en el Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando también* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de la armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando además* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas<sup>2</sup> al Tratado de Tlatelolco<sup>1</sup> encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

*Recordando* la resolución C/E/RES.27 del Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe<sup>3</sup>, en que el Consejo pidió la promoción de la cooperación y las consultas con otras zonas libres de armas nucleares,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y dos Estados soberanos de la región,

*Tomando nota con satisfacción además* de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, Barbados, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guyana, Jamaica, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y Venezuela,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas concretas que han tomado varios países de la región durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>1</sup>;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

---

<sup>2</sup> A/47/467, anexo.

<sup>3</sup> Véase CD/1392.